

INTERLOCUTORIO

Proceso : U.M.H
Radicado : 2020-00075-00
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN
ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO**

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se procede en esta ocasión a requerirse al Curador Ad litem designado dentro del asunto, con el fin que aporte las evidencias de lo que señala en su escrito de no asignación, toda vez que no asumir sin justa causa el encargo endilgado trae consigo consecuencias disciplinables, por lo cual se ordena comunicar esta decisión al profesional del derecho para que en el término improrrogable de tres días aporte lo aquí requerido

De otro lado, se le indica al apoderado actor que el juzgado está impulsando procesalmente las actuaciones a cargo suyo, no debiendo pasarse por alto que debe verificar las no aceptaciones de los auxiliares de la justicia designados, toda vez que como se indicó en el párrafo precedente debe esta operadora velar por el cumplimiento de las obligaciones de los abogados, por estar incurso en conductas que pueden ser objeto de sanción disciplinaria, no sin antes indicar que se escapa a la esfera de este Despacho judicial, que las personas designadas no hayan aceptado el encargo respectivo.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Jacqueline Marín Salazar', written in a cursive style. The signature is contained within a rectangular box.

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 12-05-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ
**JUZGADO 01 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**5d0bd8f48d1fefc31dfc30cc56e431eb227a6c3336eb0b68873fcc97c
d7c5**

Documento generado en 11/05/2021 02:23:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>